



Corporación Nacional del Cobre

Casa Matriz

Huérfanos 1270

Casilla 150-D

650-0544 Santiago, Chile

Tel: 2 690 3000

Fax: 2 690 3059

www.codelco.com

PE-09/250

Santiago, Noviembre 6 de 2009

Señor  
Guillermo Larraín Ríos  
Superintendente  
Superintendencia de Valores y Seguros  
Presente

Ref. : **HECHO ESENCIAL.**

De mi consideración:

La Corporación Nacional del Cobre de Chile ("**CODELCO**"), empresa inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 785 del año 2002, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley 18.045, en la Norma de Carácter General N° 30 y en la Circular N° 1737 de esa Superintendencia, por medio de la presente, comunica en el carácter de hecho esencial, lo siguiente:

(A) CODELCO es actualmente propietaria del (i) 49% de los derechos sociales de Inversiones Tocopilla Limitada ("**TOCOPILLA**"); (ii) 34,8% de las acciones serie B de Electroandina S.A. ("**ELECTROANDINA**"), y (iii) 34,8% de las acciones de Inversiones Mejillones S.A. ("**MEJILLONES**");

(B) SUEZ ENERGY ANDINO ("**SEA**") es actualmente propietario del 51% de TOCOPILLA;

(C) TOCOPILLA es actualmente dueña del 65,2% de las acciones serie A de ELECTROANDINA y del 65,2% de las acciones de MEJILLONES; y

(D) MEJILLONES, es propietaria del 82,34% de las acciones de Empresa Eléctrica del Norte Grande S.A. ("**EDELNOR**").

Como consecuencia de las propiedades antes señaladas, SEA es actualmente el controlador de TOCOPILLA la que, a su vez, es controladora directa de ELECTROANDINA e indirecta de EDELNOR.

Con esta fecha el Directorio de CODELCO ha prestado su aprobación al acuerdo (el "**Acuerdo**") alcanzado con SEA y SUEZ ENERGY INVESTMENTS S.A. ("**SEAI**"), para ejecutar y celebrar los actos y contratos conducentes a un proceso de fusión que tiene como objetivo reunir en una sola sociedad todas las acciones y derechos que tanto SEA y SEAI (el "**GRUPO SUEZ**") como CODELCO, tienen, directa o indirectamente, en EDELNOR, ELECTROANDINA, Central Termoeléctrica Andina S.A. ("**CTA**"), INVERSIONES HORNITOS S.A. ("**HORNITOS**"), GASODUCTO NOR ANDINO ARGENTINA S.A. ("**GASODUCTO ARGENTINA**") y GASODUCTO NOR ANDINO S.A. ("**GASODUCTO CHILE**").

Para estos efectos, el acuerdo contempla:

1. La venta por parte de SEA y Electropacífico Inversiones Limitada: (i) a CODELCO, del 100% de las acciones serie B de CTA; y (ii) a TOCOPILLA, del 49% de las acciones serie A de CTA. Asimismo y en el mismo acto, SEA cederá a CODELCO, el 66,7461% de ciertos créditos de que es titular en contra de CTA.
2. La división de MEJILLONES en tres entidades: una que sería su continuadora legal y que conservaría su misma personalidad jurídica y reemplazaría su nombre por el de INVERSIONES MEJILLONES-1 S.A.; y, las otras, que se formarían a consecuencia de la división bajo el nombre de INVERSIONES MEJILLONES-2 S.A. e INVERSIONES MEJILLONES-3 S.A. INVERSIONES MEJILLONES-2 S.A. sería titular de 66,74% acciones de EDELNOR e INVERSIONES MEJILLONES-3 S.A. será titular de 1% de los derechos en Energía del Pacífico Limitada ("ENERPAC").
3. La transformación de TOCOPILLA en una sociedad anónima que cambiaría su nombre por el de INVERSIONES TOCOPILLA 1 S.A. y su división en tres sociedades anónimas: una que sería ella misma, con su misma personalidad jurídica; y, las otras, que se formarían a consecuencia de la división, girarían bajo el nombre de INVERSIONES TOCOPILLA 2-A S.A. e INVERSIONES TOCOPILLA 2-B S.A. INVERSIONES TOCOPILLA 2-A S.A. e INVERSIONES TOCOPILLA 2-B S.A., serían titulares de las acciones que TOCOPILLA tuviere en INVERSIONES MEJILLONES-1 S.A. e INVERSIONES MEJILLONES-2 S.A., respectivamente.
4. El aporte por parte de SEA a INVERSIONES TOCOPILLA 1 S.A. de la totalidad de su participación en GASODUCTO CHILE (78,91%), GASODUCTO ARGENTINA (78,91%), HORNITOS (60%) y el 51% de las acciones serie A de CTA de su propiedad.
5. El aporte por parte de CODELCO a INVERSIONES TOCOPILLA 1 S.A. de la totalidad de su participación (menos 1 acción) en ELECTROANDINA (34,8%), CTA (34,797%) e INVERSIONES MEJILLONES 3 S.A. (34,8%).
6. La cesión y transferencia por parte de CODELCO a SEA de un 18% de las acciones en INVERSIONES TOCOPILLA 1 S.A. por un monto de US\$ 172.5 millones.
7. La fusión de EDELNOR con INVERSIONES TOCOPILLA 1 S.A., mediante la absorción de ésta por aquélla, pasando así EDELNOR a ser propietaria de las acciones y derechos de INVERSIONES TOCOPILLA 1 S.A. en ELECTROANDINA, CTA, HORNITOS, GASODUCTO CHILE y GASODUCTO ARGENTINA.
8. La permuta entre SEA y CODELCO de las acciones de que esta última sea titular en INVERSIONES TOCOPILLA 2-A S.A. e INVERSIONES MEJILLONES 1 S.A., por las acciones que SEA tenga en INVERSIONES TOCOPILLA 2-B S.A., de manera que SEA quede como titular de todas las acciones de INVERSIONES TOCOPILLA 2-A S.A. e INVERSIONES MEJILLONES-1 S.A., y CODELCO quede como titular de todas las acciones de INVERSIONES TOCOPILLA 2-B S.A.

3.

9. La terminación del pacto entre CODELCO y SEA respecto de TOCOPILLA, denominado *Limited Liability Company Agreement* suscrito el 6 de Marzo de 1996 y del pacto de accionistas que las mismas partes otorgaron respecto de MEJILLONES por instrumentos privados de 20 de Marzo de 2002 y 4 de Julio del mismo año.

De esta forma, las Partes estiman que, de concretarse los actos y contratos indicados precedentemente, la participación de SEA en EDELNOR será del 52,4%, en tanto que la participación de CODELCO será del 40%, manteniendo SEA el control de la misma.

La ejecución y celebración de los referidos actos y contratos implica, entre otros, la citación y celebración de una Junta Extraordinaria de Accionistas de EDELNOR, a la cual se sometería, para su aprobación, la proposición de fusión de EDELNOR con INVERSIONES TOCOPILLA 1 S.A., la que, de aprobarse, generará el derecho de retiro de los accionistas disidentes. Si ejercieren el derecho a retiro accionistas minoritarios de EDELNOR que sean titulares de más del 5% del total de las acciones, CODELCO o SEA, según sea el caso, podrán requerir de la otra que ambas hagan todo cuanto les corresponda como accionistas – directos e indirectos de EDELNOR, a efectos de revocar o dejar sin efecto la fusión. Con todo, no obstante el ejercicio de esta opción, la otra Parte podrá oponerse a ella y exigir que los acuerdos de la fusión queden a firme, en la medida que dicha Parte se obligue a adquirir a EDELNOR todas las acciones que ésta adquiriera a consecuencia del ejercicio del derecho a retiro por parte de sus accionistas minoritarios que (i) excedan el 5% del total de las acciones emitidas con derecho a voto de EDELNOR previo a la fusión; y, (ii) no hubieren sido recolocadas por EDELNOR en la oferta preferente de tales acciones a sus accionistas o en una colocación en el público, dentro de los diez meses siguientes a la fecha en que adquiera tales acciones.

En virtud de estos acuerdos, las Partes se comprometieron a procurar que las sociedades objeto de esta operación mantengan la situación financiera que cada una de ellas tiene a esta fecha.

Finalmente, para esta transacción, Codelco contó con la asesoría financiera de Santander Global Banking and Markets, la asesoría legal del estudio Carey y Cia Ltda. A su vez, el Grupo Suez contó con la asesoría financiera de J.P. Morgan y la asesoría legal del estudio Prieto y Cía..

Saluda atentamente a usted,



José Pablo Arellano Marín  
Presidente Ejecutivo.